**Nota DNC N°2384/2023.**

**Asunción, 10 de abril de 2023.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 408143 |
| Expediente | 314292 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CVE 73/21 ADQUISICION URGENTE DE SOLUCIONES PARENTERALES DECLARADAS DESIERTAS EN LA LPN 53-21 Y OTROS PARA EL IPS |
| Entidad | INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 8988/2022 de fecha 29/08/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 para el proceso de la referencia.
2. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad correspondiente al año en curso.
3. Para la observación N° 1 la convocante respondió: "…*Se remite el Dictamen U.O.C. N° 04/2022 de fecha 8 de febrero de 2022*…" (sic) sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas.
4. Para la observación N° 7, la convocante respondió: "…*A la fecha, los pagos a ser realizados ya solo afectarán al presente ejercicio por el monto de los medicamentos efectivamente entregados*…" (sic) independientemente lo planteado, solicitamos remitir la documentación requerida, en atención a que el proceso de convocatoria y adjudicación se ha desarrollado dentro de la condición de plurianualidad, y el mismo debe constar dentro de los registros a ser difundidos a través del SICP, con el objeto de dar cumplimiento con el principio de publicidad y transparencia.

5. Se ha solicitado verificación al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - Ítem N° 2: en el cuadro de precio adjudicado, deben establecer en forma clara la presentación del bien adjudicado y no "unidad", debería ser: frasco, sachet etc.
    - Y como relación de medida, la capacidad de la presentación adjudicada (250, 500,1000 ml) y no (1). El precio unitario del bien adjudicado a qué presentación adjudicada corresponde. Establecer en forma clara y objetiva.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador: uurunaga**

---